

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocándolos ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, sucepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que difiere de los mismos: lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 25 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 20.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de 20 del actual me dice lo siguiente:

«Se han fugado de la cárcel de Castro-Urdiales, los presos Pedro Surrusna Redevide, natural de la Vina, Bilbao, de 30 años de edad, casado, labrador, estatura regular, color bueno, cara redonda, ojos, pelo y barba negros, nariz regular, viste pantalón oscuro, camisa rayas azules, boina azul, calza alpargatas.

Domingo Gimenez, natural de Tolosa, vecino de Colindres, casado, de 26 años, engrasador, alto, pelo, ojos y cejas negros, nariz regular, moreno, cara larga, afeitado, viste pantalón paño oscuro, chaleco id., boina azul y camisa rayas azules y encarnadas.

Domingo Echavarria, natural de Legura (Pamplona), ambulante, de 26 años, comprador de ganado, estatura regular, cara redonda, color bueno, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, lunares carrillo izquierdo, viste pantalón con rayas blancas, elástica punto color de chocolate, boina encarnada y alpargatas.

Miguel Echavarria Sarralde, natural de Loreto, Tolosa, de 40 años de edad, cesterero, alto, color bueno, pelo entrecano, cara redonda, nariz aguileña, ojos garzos, barba poblada y afeitado, viste pantalón color claro, faja negra, elástica como el anterior, boina azul y alpargatas.

Ramon Aguirre, de Castro-Urdiales, de 20 años, marinero, estatura regular, cara redonda, ojos y pelo negros, barba poblada, viste pantalón de Mahon, elástica como los anteriores y boina azul.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de los referidos fugados, y caso de ser habidos ponerlos con las seguridades debidas á disposición de la autoridad que los reclama.

Leon 21 de Agosto de 1885.

El Gobernador,
Conrado Salcova.

Circular.—Núm. 21.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de 22 del actual me dice lo siguiente:

«Se ha fugado del depósito municipal de La Roda (Sevilla), el reo Manuel Gimenez Pacheco, de 48 años de edad, estatura alta, pelo rubio, color bueno, viste chaqueta negra de tricot, pantalón con listas negras, alpargatas y pañuelo azul á la cabeza.»

En su virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura, y caso de ser habido ponerlo con las seguridades

debidas á disposición de la autoridad que lo tiene reclamado.

Leon Agosto 24 de 1885.

El Gobernador,
Conrado Salcova.

Circular.—Núm. 22.

El Sr. Juez de instrucción del partido de Carrion en oficio de 19 del actual me interesa la busca y captura de Eladio Arce Villomar,

vecino de Villalon, dedicado al tráfico ó industria de juegos de la rueda.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de referido sugeto, y caso de ser habido ponerlo con las seguridades debidas á disposición de la autoridad que lo reclama.

Leon Agosto 25 de 1885.

El Gobernador,
Conrado Salcova.

El Sr. Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja, en oficio de 18 del actual; me interesa haga saber á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que expresa la adjunta relacion, el pago de las cantidades que por el concepto expresado cada uno adeuda, en el plazo más breve.

Relacion nominal de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto y no han satisfecho los cargos de los útiles condicionales, por lo suministrado en los años 1879 hasta el 1884 inclusive, cuyas cantidades tambien se manifiestan así como los cargos que obran en poder de dichos Ayuntamientos.

Ayuntamientos.	Pesetas	Cts.	Raciones de pan.
Audanzas.....	107	50	215
Arganza.....	53	50	107
Astorga.....	199	»	194
Alfaja de los Melones.....	59	50	119
Acebedo.....	7	»	14
Alvares.....	9	50	19
Bustillo del Páramo.....	136	50	60
Barjas.....	9	»	18
Bauza.....	65	50	23
Boca de Huérgano.....	47	50	8
Boñar.....	34	50	69
Berzianos del Camino.....	29	50	59
Balboa.....	10	»	20
Buron.....	17	50	35
Cabellanes.....	51	50	103
Carrizo.....	25	»	50
Candín.....	2	50	05
Cebanico.....	58	50	117
Corullon.....	42	»	84
Cubillas de Rueda.....	32	»	64
Castrocalbon.....	13	»	26
Campo de la Lomba.....	17	»	34
Carracedelo.....	68	50	137
Cen.....	43	»	86
Cárnicas.....	36	»	72

Campo de Villavidel	22	50	45
Corvillos de los Oteros	4	»	8
Castriello de los Polvazares	26	50	53
Cimanes del Tejar	70	50	141
Castrocontrigo	36	50	73
Cuadros	41	»	82
Castropodame	19	50	39
Castriello de la Valduerna	21	»	42
Castriello de Cabrera	39	50	79
Camponaraya	80	50	161
Encinado	111	50	121
Fuentes de Carbajal	8	»	16
Fulgoso de la Rivera	11	50	23
Grajal de Campos	66	»	132
Gradefes	49	50	99
Galleguillos	17	»	34
Gordoncillo	15	50	31
Gusendos de los Oteros	29	»	58
Chozas de Abajo	128	»	256
Igüña	200	»	310
Leon	378	50	691
Laguna de Negrillos	65	50	131
La Robla	21	50	43
La Ercina	57	»	105
Láncara	18	»	36
Las Omañas	31	50	63
La Bañeza	29	»	46
Laguna Salga	46	»	92
Lillo	8	»	16
Llamas de la Rivera	14	»	28
Matadeon de los Oteros	19	50	39
Oencia	20	»	40
Onzonilla	38	»	76
Pradorrey hoy Brazuelo	33	»	66
Posada de Valdeon	19	»	38
Ponferrada	110	»	92
Paradaseca	32	50	65
Pajares de los Oteros	13	»	26
Portela de Aguiar	95	50	191
Quintana del Marco	10	»	20
Rioseco de Tapia	8	»	16
Renedo de Valdetojar	20	50	41
Rabasal del Camino	38	»	76
Riego de la Vega	104	»	112
Riño	28	»	56
San Justo de la Vega	113	»	118
San Andrés del Rabanedo	22	»	44
Santa Elena de Jamuz	18	50	37
Santa Marina del Rey	43	»	86
Sigüeyca hoy Benuza	48	50	97
Sahagun	35	50	71
San Millán de los Caballeros	68	»	136
Santa Cristina de Valmadrigal	23	»	46
Santiago Millas	25	50	51
Soto y Amio	21	50	43
San Pedro de Bercianos	10	»	20
Sariegos	75	50	151
Toral de los Guzmanes	13	»	26
Trobadelo	96	»	75
Torono	27	»	54
Turcia	23	»	46
Truelas	19	»	38
Villamontán	62	»	52
Villanizar	35	50	71
Villaselán	53	50	107
Valdevimbre	24	»	48
Villagaton	80	»	160
Valencia de D. Juan	31	50	63
Valle de Finolleo	39	»	78
Villacé	6	50	13
Vega de Valcarlos	34	50	69
Villanueva de las Manzanas	8	50	17
Valdemora	28	»	56
Villamañán	31	50	63
Yaldefuentes	38	50	77
Vegas del Condado	75	»	30
Vegamian	13	50	27
Vegacervera	16	50	33
Villaquejida	35	50	71
Villafrauca del Bierzo	91	50	183
Vega de Espinareda	33	50	67
Valdefresno	51	50	103
Valdepiñago	78	50	156
Villarejo	7	50	15
Villamejil	23	»	46
Villademor de la Vega	8	»	16
Villazala	43	»	86
Villamol	13	»	26
Villamoratiel	10	»	20
Villadocanos	5	50	11
Valderas	80	50	161

Valderrey	6	50	12
TOTAL	5.170	»	8.649

Lo que he acordado insertar en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de las autoridades que figuran en descubrirlo.
Leon Agosto 24 de 1885.

El Gobernador,
Conrado Solsona.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. CONRADO SOLSONA Y BASELGA,
LICENCIADO EN AMBOS DERECHOS Y
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-
VINCIA.

Hago saber: que por D. Ruperto Sanz, vecino de Paris, residente en Villamonia, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy á las diez de su mañana una solicitud pidiendo 39 pertenencias de la mina de hierro llamada *Rosaura*, sita en término del pueblo de San Martin de la Palamosa, Ayuntamiento de Las Omañas, paraje llamado tierras de Galban, y linda al N. el cerro de la raposera, al S. inmediaciones del pueblo de San Martin, al E. el rio de San Martin de la Palamosa, al O. el rio de Murias de Ponjos ó sea el de Orvigio; hace la designación de las citadas 39 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro de una galería el cual se halla N. S. 4 grados O' del castillo arruinado que se halla encima del cerro al S. y fuera del pueblo de San Martin de la Palamosa, formando un ángulo con el punto más elevado del cerro denominando la raposera S. N. 10 grados E. Del punto centro de la calicata se medirán en direccion N. 17 grados, E. 100 metros y se pondrá la 1.ª estaca, y de este punto siguiendo la direccion E. 17 grados, S. 500 metros se colocará la 2.ª estaca, siguiendo S. 17 grados, O. 200 metros y se colocará la 3.ª estaca, ésta con la direccion O. 17 grados al N. se medirán 1.500 metros y se colocará la 4.ª estaca, de la que se medirán 200 metros al N., 17 grados al E. y colocará la 5.ª estaca, de la cual se medirán 1.000 metros direccion al E. 17 grados al S., con lo cual quedará cerrado el perimetro.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este

Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 13 de Agosto de 1885.

Conrado Solsona.

COMISION PROVINCIAL.

Subasta de harinas para el suministro del Hospicio de Leon.

El día 29 de Setiembre próximo á las doce de la mañana tendrá lugar en la sala de sesiones de la Comision, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue, la subasta de harinas destinadas á la elaboracion de pan para los acogidos en el Hospicio de Leon, cuyo suministro comprende desde 1.ª de Octubre de este año á fin de Setiembre de 1886.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo adjunto y en pliego cerrado que entregarán al Presidente tan luego como empiece el acto. Dentro del pliego incluirán la cédula de vecindad y el documento justificativo de haber consignado en la Caja provincial el 5 por 100 del total importe del contrato ó sean 1.061 pesetas.

Será rechazada la proposicion si falta alguno de los indicados documentos ó si el licitador está incapacitado para ser contratista, segun dispone el art. 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Una vez adjudicado el remate, tendrá obligacion el mejor postor de ampliar el depósito hasta el 10 por 100 como garantia definitiva, exceptuando de esta aplicacion á aquellos que tengan molinos harineros y se hallen al cubierto en el pago de la contribucion industrial.

Los documentos provisionales de depósito serán devueltos á aquellos á quienes no se adjudique el suministro, y el definitivo se entregará cuando haya terminado la contrata.

Modelo de proposicion.

D..... vecino de..... con cédula personal y documento de depósito que se acompañan se comprometo á suministrar al Hospicio de Leon desde 1.ª de Octubre próximo á 30 de Setiembre de 1886 la cantidad de seiscientos diez quintales métricos de harina al precio cada uno de (en letra) todo con arreglo al pliego de condiciones que figura inserto en el BOLETIN OFICIAL.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones bajo las que se saca á pública subasta el suministro de harinas con destino á la elaboracion de pan para los acogidos en el Hospicio de Leon.

CONDICIONES GENERALES

1.ª El suministro será de 610 quintales métricos de harinas que

se presumen necesarios al tipo máximo de 34'78 pesetas cada uno ó sean 5.304 arrobas á 16 reales una, y se hará la provision acomodándose á las necesidades del Establecimiento lo mismo en el caso de que sea mayor el consumo que si con menor cantidad que la calculada hubiere bastante para las atenciones presupuestas.

2.º Se obliga al contratista á conducir de su cuenta las harinas al Establecimiento, libres de todo gasto para la provincia, en la cantidad, día y horas que se le designen, siendo recibidas por la Superiora de las Hijas de la Caridad, Administrador y Secretario Contador, cuyos funcionarios cuidarán de separar de cada entrega los sacos necesarios para elaborar dos ó tres hornadas de pan y si resultasen con las condiciones necesarias darán por recibido el artículo expidiendo el oportuno libramiento para su pago. En el caso de no reunir las circunstancias prevenidas, se procederá por cuenta del contratista á comprarlas de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio si no verificase la entrega oportunamente. No conformándose con la resolución de aquellos funcionarios, podrá acudir á la Comisión provincial.

3.º El precio de este artículo será el que quede fijado en la subasta, y su pago una vez admitidas las harinas, se hará sin dilacion.

4.º Si abiertos los pliegos resultaren dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se verificará licitacion verbal á la llana entre sus autores por el tiempo que determine el Presidente.

5.º Se obliga al contratista al otorgamiento de la escritura y al pago de sus gastos presentando una copia simple en la Contaduría provincial.

6.º Verificándose el contrato á riesgo y ventura con arreglo á la ley es impropcedente toda reclamacion de aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en este anuncio, aun cuando aquella provenga de fuerza superior ó caso fortuito, debiendo exigirse la responsabilidad al rematante por la via de apremio y procedimiento administrativo y se recedirá á perjuicio del mismo en la forma prevenida en el reglamento de contabilidad provincial y Real decreto de 4 de Enero de 1883.

CONDICIONES PARTICULARES.

1.º Las harinas han de ser de 1.º y 2.º clase por iguales partes y sin mezcla de las de otras semillas y sustancias ni han de proceder de remolenda. Los envases serán de buena condicion y quedarán para el contratista una vez desocupados.

2.º La entrega se hará por dozavas partes en los cuatro últimos días de cada mes, pudiendo el contratista sin embargo hacer entrega de mayor cantidad con tal que no pase de la necesaria para un trimestre.

3.º Si por no reunir las harinas las condiciones exigidas fuesen desechadas y no repuestas oportunamente, se adquirirá por cuenta del contratista, siendo responsable del depósito ó sobre precio á que se compren, quedando en el deber de recibir el pan elaborado.

Aprobado por la Comisión provincial en sesion de hoy, Leon 20 de Agosto de 1885.—El Vice-Presi-

dente, Juan Lopez de Bustamante.—P. A. de la C. P.: el Secretario accidental, Leandro Rodriguez.

Subasta de pan destinado al suministro del Hospicio de Astorga, y de garbanzos para este y el de Leon.

El día 29 de Setiembre próximo á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de la Comisión, ante el Sr. Gobernador ó Diputado en quien delegue, la subasta de pan cocido para el Hospicio de Astorga y de garbanzos para éste y el de Leon.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo á los modelos adjuntos y en pliegos cerrados que entregarán al Sr. Presidente tan luego como empiece el acto. Dentro del pliego incluirán la cédula de vecindad y el documento justificativo de haber consignado en la Caja provincial ó en sucursal de la de Depósitos, como fianza provisional, el 5 por 100 del importe total del artículo ó artículos á que aspiran. Será rechazada la proposicion si falta alguno de los indicados documentos ó si el licitador está incapacitado para ser contratista, segun dispone el art. 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Una vez adjudicado el remate tendrá obligacion el mejor postor de ampliar el depósito en otro 5 por 100 más como garantia definitiva exceptuándose el suministro de garbanzos si se hace de una sola vez la entrega, y respecto al de pan si el contratista es panadero y se halla al corriente en el pago de la contribucion industrial. Los documentos de depósito provisionales serán devueltos á los que no hayan sido agraciados con la adjudicacion, y los definitivos quedarán á las resultas del contrato.

En el Hospicio de Astorga tendrá lugar á la misma hora y en dicho día la subasta para los artículos que allí se han de entregar, presidiendo el acto un Sr. Diputado provincial. Las consignaciones del 5 por 100 podrán hacerse en la Caja de aquel Establecimiento.

El acto de la subasta se dividirá en dos periodos dedicando el primero á la licitacion del pan cocido y el segundo á la de garbanzos.

No es obligatorio elevar á escritura pública los remates que se adjudiquen.

Modelo de proposicion.

D. vecino de con cédula personal y documento de depósito que se acompañan, se comprometo á suministrar al Hospicio de Astorga ochenta y cuatro mil kilogramos de pan cocido desde 1.º de Octubre próximo á 30 de Setiembre de 1886, al precio cada uno de (en letra y en pesetas) con arreglo al pliego de condiciones que para este suministro se inserta en el Boletín oficial.

(Fecha y firma.)

Otro para la de garbanzos.

D., vecino de, con cédula personal y documento de depósito que se acompañan, se comprometo á suministrar al Hospicio de Leon, ciento once hectólitros de garbanzos desde 1.º de Octubre próximo á 30 de Setiembre de 1886 al precio cada uno de (en letra y

en pesetas) con arreglo al pliego de condiciones que para este suministro se inserta en el Boletín oficial.

(Fecha y firma.)

(Igual modelo que este para el suministro de garbanzos al Hospicio de Astorga, con solo la diferencia de ser noventa hectólitros.)

Pliego de condiciones bajo las que se subastan el suministro de pan al Hospicio de Astorga y el de garbanzos para este y el de Leon.

CONDICIONES GENERALES.

1.º El suministro de pan cocido será de 4.000 kilogramos al tipo máximo de 0,30 pesetas ó sean 95.650 libras á 0,56 de real una.

El de garbanzos para Leon será de 111 hectólitros á 45'95 pesetas ó sean 200 fanegas á 102 reales una y el de este artículo para Astorga de 59 hectólitros ó 90 fanegas á 45'50 ó sea 101 reales fanega.

2.º Los artículos á que se contrata la subasta se suministrarán acomodándose á las necesidades de los establecimientos lo mismo en el caso de que sea mayor el consumo que si con menos cantidad que la calculada hubiere bastante para las atenciones presupuestas.

3.º Los contratistas se obligan á conducir de su cuenta los artículos á los establecimientos, libres de todo gasto para la provincia en la cantidad, día y horas que se les designe por la Superiora de las Hijas de la Caridad, Administrador y Secretario Contador. En el caso de no reunir las circunstancias prevenidas se procederá por cuenta del contratista á comprarlas de mejor calidad sufriendo el mismo perjuicio si no verificare la entrega oportunamente. No conformándose con la resolución de aquellos funcionarios podrá acudir á la Comisión, si el suministro es para Leon y al Director del de Astorga cuando sea en esta ciudad.

4.º El precio de cada artículo será el que quede fijado en la subasta y su pago se verificará por mensualidades vencidas en el pan cocido; y en los garbanzos, entregándose de una sola vez se satisfará íntegro su importe.

5.º Si abiertos los pliegos resultaren dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se verificará licitacion verbal á la llana entre sus autores por el tiempo que determine el Presidente. Se reserva la Comisión adjudicar el remate en lo que se refiere al Hospicio de Astorga para cuando sea conocida la doble subasta que allí tendrá lugar.

6.º Verificándose el contrato á riesgo y ventura, con arreglo á la ley es impropcedente toda reclamacion de aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en este anuncio, aun cuando aquella provenga de fuerza superior ó caso fortuito, debiendo exigirse la responsabilidad al contratista por la via de apremio y procedimiento administrativo rescindiéndose á perjuicio del mismo en la forma prevenida en el reglamento de Contabilidad provincial de 4 de Enero de 1883.

CONDICIONES PARTICULARES.

1.º El pan ha de ser de harina de trigo bien cocido y de las mejores condiciones, cuya apreciacion se hará por los encargados de recibirlo

bajo su responsabilidad. El peso que ha de tener cada pan le señalarán el Administrador y Superiora del Hospicio los cuales fijarán tambien al contratista con 24 horas de anticipacion la cantidad que han de suministrar y hora de su entrega.

2.º Los garbanzos serán de buena calidad, tamaño medio y cocerán. Aprobado por la Comisión provincial en sesion de hoy, Leon 20 de Agosto de 1885.—El Vice-Presidente, Juan Lopez de Bustamante.—P. A. de la C. P.: el Secretario accidental, Leandro Rodriguez.

ANUNCIO.

Debiendo rematarse la construccion del entarimado de la sala-habitacion de los Oficiales de la Secretaría de la Diputacion provincial, se señala el día 3 de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de la referida obra, bajo el tipo de 222 pesetas 94 céntimos á que asciende su presupuesto.

La subasta se celebrará ante la Comisión provincial por pujas á la llana, adjudicándose el remate al postor que ofrezca más ventajas á la provincia, debiendo dar principio á las obras al tercer día de la adjudicacion del remate.

Las condiciones especiales á que ha de sujetarse el rematante para la ejecucion de la obra, lo mismo que su presupuesto, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion, para conocimiento del público durante el plazo señalado.

Leon 22 de Agosto de 1885.—El Vicepresidente, Juan Lopez de Bustamante.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Leandro Rodriguez.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Anuncio.

La Administracion de Hacienda de esta provincia en uso de las facultades que la confiere la Real orden de 31 de Enero de 1882, se ha servido disponer la venta en pública licitacion de los cajones de pino vacios, que procedentes de envases de tabacos existen en los almacenes de la capital y en los de las Administraciones subalternas que se expresan á continuacion, habiéndose señalado el día 10 de Setiembre próximo y hora de las 11 de su mañana para la celebracion de aquella, bajo las condiciones siguientes:

1.º Dicha subasta será simultánea en la capital y en cada una de las Administraciones subalternas, teniendo lugar ante una junta compuesta en el primer punto del señor Administrador de Hacienda, el Contador, el Abogado del Estado, el Jefe del Negociado de Estancadas y el oficial del mismo, y en los demás puntos del Sr. Alcalde, Admi-

nistrador de Rentas y Secretario del mismo.

2.º Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, expresando en letra el número de cajones que cada licitador desee adquirir y el precio en céntimos de peseta á que ofrezca pagarlos.

3.º Los proponentes no podrán alegar derecho alguno á que sean admitidas sus ofertas en ningun caso mientras no recaiga la aprobacion del Sr. Administrador de Hacienda, á quien se reserva el derecho de aceptarlas ó desecharlas todas.

4.º La adjudicacion podrá hacerse por lotes ó en totalidad á favor de la proposicion ó proposiciones más beneficiosas, siendo preferidas en primer término las que ofrezcan precios más elevados y despues las que comprendan mayor número de envases.

5.º La entrega del número de cajones adjudicados á cada proponente, se hará en proporcion de clases de los que resulten existentes, así como el estado y condiciones en que se hallen, para que ninguno quede beneficiado en perjuicio de otros, teniendo obligacion los licitadores de aceptar sin ulterior recurso dicha distribucion ó entrega.

Lo que se anuncia en este **BOLLETIN OFICIAL**, para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Leon 24 de Agosto de 1885.—José Ruiz Mora.

Administraciones.	Núm. de envases
Leon (almacenes).....	200
Almanza.....	502
Astorga.....	55
Balboa.....	1.141
Bovavides.....	132
Bonar.....	635
Garafio.....	614
Mausilla.....	140
Pola de Gordon.....	157
Riaño.....	420
Riello.....	398
Ruscuro.....	1.018
Sahagun.....	175
Valdeiras.....	80
Valencia de D. Juan.....	106
Villamañán.....	228
Ponferrada.....	1.250
Ambasnestas.....	130
Bembibre.....	355
Villafraica.....	1.718
Puente Domingo Florez.....	335
Total.....	9.795

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Chozas de Abajo.

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por renuncia del que la venia desempeñando en propiedad, se abre concurso de aspi-

antes para su nueva provision por el término de 10 dias, que pasados se proveerá de entre los que les asistan las circunstancias determinadas en el art. 123 de la ley municipal vigente, en el que reuna mejores condiciones á juicio del Ayuntamiento.

Chozas de Abajo á 19 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Ignacio Valdueza.—Por su mandado, el Secretario interino, Blas Amez.

Alcaldia constitucional de San Esteban de Valdueza.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el actual año económico, se hace saber á todos los contribuyentes comprendidos en el mismo que por espacio de 8 dias está expuesto al público en la Secretaría de esta municipalidad, durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones justas y legítimas que se presenten contra su confeccion, pasado el cual no serán oidos.

San Esteban de Valdueza á 22 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Lázaro Fernandez.

Alcaldia constitucional de La Majúa.

Se halla vacante la plaza de Beneficencia de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 100 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales y con cargo de asistir á 15 familias pobres, y hacer el reconocimiento en la quinta, debiendo proveerse en Licenciado ó Doctor.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de sus títulos en esta Alcaldia al término de un mes á contar desde la fecha del anuncio, y pasado el cual se proveerá

La Majúa y Agosto 16 de 1885.—El Alcalde, Nicolás G. Lorenzana.

El Alcalde de barrio del pueblo de Pinos, me participa haber sido halladas en la pradera de Bosapeto dos reses vacunas, cuyas sellos se expresan á continuacion y á fin de que lleguo á conocimiento de quien pueda ser su dueño para que pase á recogerlos.

La Majúa y Agosto 16 de 1885.—El Alcalde, Nicolás G. Lorenzana.

Señas de las reses.

Una añoja de uno para dos años pelo rojo claro, astas abiertas, en la derecha tres rayas.

Un novillo de la misma edad pelo negro, con lista castaña por el lomo y unas manchas blancas junto al pecho, astas abiertas y bebedero casi cubierto.

Alcaldia constitucional de Cabrillanes.

En la noche del 17 para amanecer el 18 del actual desapareció de un prado titulado el Raquejo, una yegua, cuyas señas se expresan á continuacion, propia de D. Angel Alvarez Suarez, vecino de Quintanilla en este municipio, presumiéndose haya sido robada porque ninguna noticia se pudo adquirir hasta el dia de su paradero, coincidiendo el que el dia antes estuvieron en el

referido Quintanilla un gitano, cuatro gitanas y cuatro familias.

Cabrillanes 22 de Agosto de 1885.—Patricio Cortés.

Señas de la caballería.

Una yegua de 3 para 4 años de edad, alzada 6 cuartas y media, pelo castaño pardo, calzada de los dos pies hasta media caña y un poquito de las manos, una estrella blanca en uno de los hijares, frontina, bastante pronunciada.

JUZGADOS.

D. Sebastian Miguñal y Gonzalez, Juez de primera instancia del partido de Sahagun.

Hago saber: que D. Mariano Miguñal y Corral, Registrador que fué de la propiedad de este partido, falleció en 15 de Marzo de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan deducirse en tiempo las reclamaciones que ocurran contra los herederos del mismo.

Dado en Sahagun á 20 de Agosto de 1885.—Sebastian Miguñal.—Por su mandado, Antonio de Prado.

D. Sebastian Miguñal y Gonzalez, Juez de primera instancia del partido de Sahagun.

Hago saber: que el Licenciado don Félix Miguñal Aluiz, Registrador interino que fué de la propiedad de este partido, cesó en 28 de Julio de 1880, por haberse posesionado el propietario.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan deducirse las reclamaciones que ocurran.

Dado en Sahagun á 12 de Agosto de 1885.—Sebastian Miguñal.—Por su mandado, Antonio de Prado.

D. Valentin Suarez Valdés, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por el presente cuarto anuncio, se hace saber: que en 19 de Diciembre del año último, cesó en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, el que venia desempeñándole desde 9 de Julio del mismo año, D. José Fernandez Nuñez, Abogado y vecino de esta villa, nombrado por el Excelentísimo Sr. Director general del ramo en 4 de dicho Julio; y conforme á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento hipotecario, se cita á las personas que tengan que hacer alguna reclamacion contra el mismo; para que la verifiquen dentro del término de un mes.

La Bañeza á 20 de Agosto de 1885.—Valentin S. Valdés.—El Secretario, Mateo Maria de las Horas.

Juzgado municipal de Ardon.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por término de 15 dias. Los aspirantes acompañarán certificaciones de nacimiento, buena conducta moral expedida por el Sr. Alcalde de su residencia y el de examen y aprobacion segun el reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicio.

Villalobar 17 de Agosto de 1885.—El Juez municipal, Jacinto Alvarez Alvarez.

ESTACION DE LEON.		ESTACION DE LEON.		ESTACION DE LEON.		ESTACION DE LEON.		ESTACION DE LEON.	
TERMOBETOS.		TERMOBETOS.		TERMOBETOS.		TERMOBETOS.		TERMOBETOS.	
1.º de la semana.		2.º de la semana.		3.º de la semana.		4.º de la semana.		5.º de la semana.	
7.905	7.905	7.905	7.905	7.905	7.905	7.905	7.905	7.905	7.905
8.850	8.850	8.850	8.850	8.850	8.850	8.850	8.850	8.850	8.850
9.800	9.800	9.800	9.800	9.800	9.800	9.800	9.800	9.800	9.800
1.202	1.202	1.202	1.202	1.202	1.202	1.202	1.202	1.202	1.202
1.388	1.388	1.388	1.388	1.388	1.388	1.388	1.388	1.388	1.388
1.461	1.461	1.461	1.461	1.461	1.461	1.461	1.461	1.461	1.461
176	176	176	176	176	176	176	176	176	176
388	388	388	388	388	388	388	388	388	388
371	371	371	371	371	371	371	371	371	371
394	394	394	394	394	394	394	394	394	394
6.8	6.8	6.8	6.8	6.8	6.8	6.8	6.8	6.8	6.8
9.0	9.0	9.0	9.0	9.0	9.0	9.0	9.0	9.0	9.0
12.0	12.0	12.0	12.0	12.0	12.0	12.0	12.0	12.0	12.0
10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
4.2	4.2	4.2	4.2	4.2	4.2	4.2	4.2	4.2	4.2
8.7	8.7	8.7	8.7	8.7	8.7	8.7	8.7	8.7	8.7
3.8	3.8	3.8	3.8	3.8	3.8	3.8	3.8	3.8	3.8
2.8	2.8	2.8	2.8	2.8	2.8	2.8	2.8	2.8	2.8
18.8	18.8	18.8	18.8	18.8	18.8	18.8	18.8	18.8	18.8
22.9	22.9	22.9	22.9	22.9	22.9	22.9	22.9	22.9	22.9
14.8	14.8	14.8	14.8	14.8	14.8	14.8	14.8	14.8	14.8
13.4	13.4	13.4	13.4	13.4	13.4	13.4	13.4	13.4	13.4
14.8	14.8	14.8	14.8	14.8	14.8	14.8	14.8	14.8	14.8
8.8	8.8	8.8	8.8	8.8	8.8	8.8	8.8	8.8	8.8
10.2	10.2	10.2	10.2	10.2	10.2	10.2	10.2	10.2	10.2
3.4	3.4	3.4	3.4	3.4	3.4	3.4	3.4	3.4	3.4
4.5	4.5	4.5	4.5	4.5	4.5	4.5	4.5	4.5	4.5
4.8	4.8	4.8	4.8	4.8	4.8	4.8	4.8	4.8	4.8
20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0
27.0	27.0	27.0	27.0	27.0	27.0	27.0	27.0	27.0	27.0
30.2	30.2	30.2	30.2	30.2	30.2	30.2	30.2	30.2	30.2
14.4	14.4	14.4	14.4	14.4	14.4	14.4	14.4	14.4	14.4
16.8	16.8	16.8	16.8	16.8	16.8	16.8	16.8	16.8	16.8
17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5
9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1
9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1
8.6	8.6	8.6	8.6	8.6	8.6	8.6	8.6	8.6	8.6
39	39	39	39	39	39	39	39	39	39
34	34	34	34	34	34	34	34	34	34
34	34	34	34	34	34	34	34	34	34
30.2	30.2	30.2	30.2	30.2	30.2	30.2	30.2	30.2	30.2
1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5
14.4	14.4	14.4	14.4	14.4	14.4	14.4	14.4	14.4	14.4
16.8	16.8	16.8	16.8	16.8	16.8	16.8	16.8	16.8	16.8
17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5
9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1
9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1
8.6	8.6	8.6	8.6	8.6	8.6	8.6	8.6	8.6	8.6
39	39	39	39	39	39	39	39	39	39
34	34	34	34	34	34	34	34	34	34
34	34	34	34	34	34	34	34	34	34
30.2	30.2	30.2	30.2	30.2	30.2	30.2	30.2	30.2	30.2
1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5
14.4	14.4	14.4	14.4	14.4	14.4	14.4	14.4	14.4	14.4
16.8	16.8	16.8	16.8	16.8	16.8	16.8	16.8	16.8	16.8
17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5
9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1
9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1
8.6	8.6	8.6	8.6	8.6	8.6	8.6	8.6	8.6	8.6
39	39	39	39	39	39	39	39	39	39
34	34	34	34	34	34	34	34	34	34
34	34	34	34	34	34	34	34	34	34
30.2	30.2	30.2	30.2	30.2	30.2	30.2	30.2	30.2	30.2
1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5
14.4	14.4	14.4	14.4	14.4	14.4	14.4	14.4	14.4	14.4
16.8	16.8	16.8	16.8	16.8	16.8	16.8	16.8	16.8	16.8
17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5
9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1
9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1
8.6	8.6	8.6	8.6	8.6	8.6	8.6	8.6	8.6	8.6
39	39	39	39	39	39	39	39	39	39
34	34	34	34	34	34	34	34	34	34
34	34	34	34	34	34	34	34	34	34
30.2	30.2	30.2	30.2	30.2	30.2	30.2	30.2	30.2	30.2
1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5
14.4	14.4	14.4	14.4	14.4	14.4	14.4	14.4	14.4	14.4
16.8	16.8	16.8	16.8	16.8	16.8	16.8	16.8	16.8	16.8
17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5
9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1
9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1
8.6	8.6	8.6	8.6	8					